



San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO
Radicado No. 54-001-41-89-002-2020-00065-00
Demandante MARIA JOSEFA ESPINOZA CARVAJAL
Demandado: ROSA ELENA CARDENAS

Teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 30 de octubre de 2020 se ordenó requerir a la parte ejecutante para que realizara la notificación respecto de la pasiva; y en vista de que a la fecha la parte ejecutante no haya dado cumplimiento a su carga procesal, el despacho **REQUIERE** al extremo ejecutante para que dentro del término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención. So pena de declarar desistida la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 21 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO
Radicado No. 54-001-41-89-003-2021-00274-00
Demandante DEISY YAZMIN ARENAS
Demandado: ANGEL DAVID RINCON SILVA

En atención al memorial visto a folio que antecede, a través del cual el apoderado de la parte actora manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido, en consideración a lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., se dispone **ACEPTAR** la sustitución de poder presentada, en consecuencia, se **RECONOCE** como apoderada sustituta a la Dra. MAYRA ALEJANDRA CASTRO FERRARO, en los términos y efectos de la sustitución a ella conferida.

NOTIFÍQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 21 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría

VPAI.



San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO
Radicado No. 54-001-41-89-003-2020-00174-00
Demandante FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: BLANCA OLIVA LOPEZ ROJAS Y OTRO

Visto el escrito presentado por la parte actora, a través del cual informa que no ha sido posible notificar a la demandada **BLANCA OLIVA LOPEZ ROJAS** y en memorial anterior solicitó el emplazamiento, el cual cumple con las exigencias del artículo 293 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada **BLANCA OLIVA LOPEZ ROJAS**, identificada con C.C. No. 60.300.684, de conformidad a lo ordenado en el artículo 108 del C.GP., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en tal sentido, Secretaría proceda de conformidad a la inclusión en la RNE y a contabilizar los términos.

Surtido el anterior acto procesal se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 21 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO
Radicado No. 54-001-41-89-002-2020-00044-00
Demandante RADIO TAXI CONE LTDA "RTC LIMITADA"
Demandado: GUILLERMO MANTILLA MANTILLA

Obre en autos memorial allegado por el CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA, en el cual informa los resultados de la medida cautelar aquí decretada, manifestando la imposibilidad de tomar nota de dicha cautela, teniendo en cuenta que ya reposa un embargo del Instituto de Tránsito y Transporte de los Patios dentro de un proceso cobro coactivo, todo lo cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los efectos que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 21 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría

YPAV.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO
Radicado No. 54-001-41-89-002-2019-00946-00
Demandante ORLANDO GARCIA BLANCO
Demandado: CONSTANTINO ROJAS

Obre en autos oficio allegado por la Secretaria de Transito del municipio de Cúcuta, con el que informó las resultados exitosos de la medida de embargo aquí decretada, sin embargo previo al decreto del secuestro del automotor objeto de medida cautelar, se **REQUIERE** al ejecutante para que proceda allegar el certificado de información del vehículo de placas **WHT-558**, en el cual se dé cuenta de la efectiva inscripción de la medida, en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 601 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el bien sobre el cual recae la medida de embargo es objeto de registro.

NOTIFÍQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 21 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría

VPAV.